



FOMENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (2026)

CONVOCA	Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de Castilla y León
OBJETO	Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos.
BENEFICIARIOS	Empresas y autónomos.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Transformación en indefinido a tiempo completo de alguno de los siguientes contratos temporales: ▪ Contratos de formación en alternancia. ▪ Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional. ▪ Contratos temporales con cláusula específica de relevo. ▪ Contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo. Al inicio de la contratación que se trasforma, el trabajador deberá ser desempleado, estar inscrito como demandante de empleo y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos: ▪ Jóvenes menores de 30 años. ▪ Mujeres ▪ Personas discapacitadas (igual o superior al 33%). ▪ Personas mayores de 45 años. ▪ Personas desempleadas de larga duración. ▪ Personas en riesgo de exclusión, inmigrantes o refugiadas con derecho de asilo reconocido.
CUANTÍA	2.500 €/transformación.
PLAZO PRESENTACIÓN	▪ Solicitud: Hasta el 14 de agosto de 2026. ▪ Periodo subvencionable: se financiarán transformaciones realizadas entre el 2 de septiembre de 2025 y el 7 de agosto de 2026, ambos inclusive.

[....]

[....]

NORMATIVA

Bases: **Orden IEM/864/2023**, de 5 de julio (BOCyL 12.07.23), modificada por: **Orden IEM/756/2025**, de 10 de julio (BOCyL 29.08.25), por **Orden IEM/971/2025**, de 26 de agosto (BOE 16.07.25) y por **Orden IEM/430/2026**, de 18 de mayo (BOCyL 18.05.26).

Convocatoria: **Resolución de 10 de julio de 2026** (BOCyL 14.07.26).

OTRA INFORMACIÓN

- El contrato temporal que se transforma deberá haber tenido una **duración mínima de 3 meses**.
- La transformación deberá ser anterior a la finalización del contrato que se transforma (no se financia la transformación en contrato fijo discontinuo).
- El **índice de temporalidad** del solicitante será **inferior al 20%** a fecha de la transformación (número trabajadores temporales/número total trabajadores). No se exige en empresas de menos de 10 trabajadores.
- Se garantizará la **estabilidad de la transformación contractual** por un periodo mínimo de **2 años** (en caso de extinción, el pazo de sustitución es de 2 meses).
- La contratación debe suponer un **incremento de la plantilla media** con respecto a los **12 meses anteriores**.
- **Desempleado de larga duración:** inscritas en el SEPE al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación en caso de trabajadores agrarios.

Esta información ha sido elaborada el 14 de julio de 2026.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA